

Por <sup>ra</sup> el <sup>no</sup> que cargo en la Villa de Sierra, Alca-  
quatio de Nubis de este fuere este año ante Juan  
Guler Obispo en <sup>no</sup> publico del <sup>no</sup> Alcaide, y  
Ayuntamiento della, Expugnando hazienda, y  
prebendas, y con abanzada edad, y acabante  
habituadas, acantonar, e el mencionado oficio  
de Remuneración del <sup>no</sup> Conde, Como en un bispado  
y pudiese inmediatamente de los expresados bispado,  
perseg. de tubos, y de excusar. En propiedad  
vos y vuestros, descendiendo, entre vuestros, que  
y en la forma, que lo habia usado y exercido  
y lo vian, y exercido, todo, sin alteracion.  
Como lo referido constaba de los titulos, y en-  
de q. Consta, suplico a vuestro <sup>no</sup> Pleno para  
ta <sup>no</sup> sea vuestro, fante, creel en Consejo de  
lar <sup>no</sup> Conde, significandome fante, siendo remanido  
de q. de fante, de los bispados de los oficios,  
y fante en vos y Capitan, o como lamin. me  
ced fante. Y visto fante de los en Consejo, con  
log. Como razons de expuso fante fante, la  
recomio, y fante fante, y de fante de los, es de  
mi <sup>no</sup> Conde. Por lo qual, atendiendo vuestros, sin  
ficionia, y habitacion, mi voluntad es, que  
de q. y de q. adelante para <sup>no</sup> Conde vuestro.  
tra <sup>no</sup> Conde fante, y fante, que fante  
de la Villa de Sierra vos de expusado <sup>no</sup>  
Antonio fante de los <sup>no</sup> Conde, y fante  
Remuneración de <sup>no</sup> fante fante, y fante  
no fante, y Comunal vos, o la <sup>no</sup> fante, y

